



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 018-2019-MDS

Socabaya, 08 de marzo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 005-2019-MDS-A-GM-GDU-SC-TRANSP de la Oficina de Transportes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, El Informe N° 060-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, El Informe Legal N° 017-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el Art. 81°, numeral 1.9 de la Ley N° 27972, establece que "es función específica y exclusiva de la Municipalidad Provincial, supervisar el Servicio Público de Transporte Urbano de su Jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito".

Que, el Art. 76° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", faculta la Delegación de Competencias y Funciones entre Municipalidades, o entre estas y otros organismos del Estado, al establecer que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. ...La responsabilidad es indelegable".

Que, en ese sentido, de los antecedentes se advierte del Informe emitido por el encargado de Transportes, que la celebración del Convenio propuesto tiene como finalidad retomar el control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en el Distrito de Socabaya para mejorar su calidad. Por lo que al no tener Convenio vigente, procede su Aprobación de conformidad con la Ley antes citada. Siendo además que el presente Convenio tiene por objeto la Delegación del ejercicio de la Competencia de la supervisión contenida en el numeral 1.9 del art. 81° de la Ley N° 27972, en favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y circulación vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 005-2019-MDS-A-GM-GDU-SC-TRANSP, el encargado de Transportes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, informa que con la finalidad de Supervisar y Fiscalizar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Jurisdicción, se hace necesario la suscripción del "Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa sobre Homologación de Facultades y/o Funciones de los Inspectores para el control de Transportes en el Distrito de Socabaya", siendo que dicho convenio ya fue anteriormente aprobado por parte de la Municipalidad de Socabaya y que a la fecha no existe documento alguno que acredite que tenga vigencia, estando por ende expuesto un adecuado Servicio de Transporte Público de Pasajeros dentro de la Jurisdicción de Socabaya, lo que genera malestar y preocupación en la Población que clama un buen Servicio.

Que, mediante Informe N° 060-2019-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone a consideración la propuesta de Convenio alcanzada por Oficina de Transportes para que pueda ser Aprobado por el Concejo Municipal.





Que, mediante Informe Legal N° 017-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de la normativa vigente, advierte del Informe emitido por el encargado de Transportes, que la celebración del Convenio propuesto tiene como finalidad retomar el control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en el Distrito de Socabaya para mejorar su calidad, siendo de la opinión que procede su Aprobación de conformidad con la Ley antes citada. Siendo además que el presente Convenio tiene por objeto la Delegación del ejercicio de la Competencia de la supervisión contenida en el numeral 1.9 del art. 81° de la Ley N° 27972, en favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y circulación vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme se advierte de los actuados, la suscripción del Convenio no contraviene dispositivo legal alguno, y se encuentra enmarcado dentro de la legislación nacional vigente, en consecuencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas, resulta legalmente Procedente la Aprobación para la suscripción del "Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya sobre Homologación de Facultades y/o Funciones de los Inspectores para el control de Transportes en el Distrito de Socabaya", por parte del Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo; de ser Aprobado se deberá Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, la suscripción del Convenio y la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines, encargando a la Oficina de Secretaria General que, una vez Aprobada la suscripción del Convenio, comunique a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su Aprobación correspondiente mediante Acuerdo de Consejo Provincial.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya de Homologación de Facultades y/o Funciones de los Inspectores para el control de transportes en el distrito de Socabaya, que tiene por objeto delegar el ejercicio de la competencia de la supervisión contenida en el numeral 1.9. del Art. 81 de la Ley 27972 a la Municipalidad Distrital de Socabaya, por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, donde se capacitara a inspectores de transporte a fin de monitorear y controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA; 797-2013-MPA y sus modificatorias. Delegar y establecer lineamientos para ejercer funciones de fiscalización, supervisión, detección de infracciones e incumplimientos a favor de la Municipalidad Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Disponer que se realice la gestión respectiva ante la Municipalidad Provincial de Arequipa para que un porcentaje del producto de la recaudación generada sea destinada a la Municipalidad Distrital de Socabaya; de ser favorable el trámite, se implemente las acciones administrativas correspondientes para la suscripción de una adenda al convenio.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Oficina de Transportes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE